

Conference of the

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN No.

DE 2019

0004765 -7 OCT 2019

"Por la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que se expidan en el Ministerio de Transporte".

LA SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el Decreto 087 de 2011, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 5; los artículos 29 y 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que ésta genere, custodien o administren, salvo aquellos que cuenten con reserva legal.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho Fundamental de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mimas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del decreto 103 del 2015 "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que el artículo 18 del Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", establece como funciones de la Secretaria General, entre otras, dirigir y controlar en todos los niveles, los procesos administrativos y financieros del Ministerio.



"Por la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que se expidan en el Ministerio de Transporte".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario actualizar el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Ministerio de Transporte, con base en los precios del Mercado.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

Establecer el valor unitario para la expedición de copias de ARTÍCULO 1. documentos físicos que genere, custodie o administre el Ministerio de Transporte en CIENTO OCHENTA PESOS (\$180) moneda corriente.

PARÁGRAFO 1. El costo se reajustará cada vez que el Ministerio suscriba el contrato de fotocopiado y de acuerdo con el valor previsto por unidad de fotocopia en el mismo, su reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, para lo cual la Subdirección Administrativa y Financiera, expedirá la certificación del valor correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El cobro por concepto de fotocopias se realizará en los casos que el número de solicitado sea igual o superior a cinco (5) paginas.

ARTÍCULO 2. Para proceder a la reproducción de los documentos públicos que no tengan carácter de reservados, el interesado deberá consignar en efectivo, de acuerdo con el valor fijado en el artículo 1., así:

Entidad Financiera:

Banco Popular

Número de Cuenta:

050-000249

Denominación:

Dirección del tesoro Nacional – Fondos Comunes

Código Rentístico:

121265

Una vez el interesado presente al Ministerio el recibo original del comprobante de consignación y previa verificación del valor consignado, correspondiente al número de copias solicitadas, se procederá a su entrega dentro del plazo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los.

OCT 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA/ELVIRA ORTIZ CAICEDO